

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: RESOLUCION

Número: 113

Referencia:

Año: 2010

Fecha(dd-mm-aaaa): 24-03-2010

Título: POR EL CUAL EL CONSEJO NACIONAL DEL INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS, MODIFICA EL ARTICULO 4 DEL REGLAMENTO DE CREDITO EDUCATIVO PARA ESTUDIOS DE PRIMARIA, PREMEDIA Y MEDIA DEL IFARHU.

Dictada por: INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS

Gaceta Oficial: HUMANOS

Rama del Derecho: 26505

Publicada el: 06-04-2010

DER. FINANCIERO, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves:

Beca, Educación, Asistencia económica, Asistencia a la educación, Educación primaria, Educación secundaria

Páginas:

Rollo: 0

Tamaño en Mb: 0.062

573

Posición: 1728

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO
DE RECURSOS HUMANOS

Resolución No. 113

Panamá, 24 de marzo de 2010

Por el cual el Consejo Nacional del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, modifica el artículo 4 del Reglamento de Crédito Educativo para Estudios de Primaria, Premedia y Media del IFARHU.

EL CONSEJO NACIONAL DEL IFARHU
en uso de sus facultades legales.
CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su Artículo 102, dispone que el Estado establecerá sistemas que proporcionen los recursos adecuados para otorgar becas, auxilios y otras prestaciones económicas a los estudiantes que lo merezcan o lo necesiten.

Que a través de la Resolución No. 29 de 14 de febrero de 2007, modificado por la Resolución No. 55 de 7 de agosto de 2007, se reglamentan los Créditos Educativos para estudios de primaria, premedia y media del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos.

Que el Artículo 27 de la Resolución No. 29 de 14 de febrero de 2007 le otorga al Consejo Nacional del IFARHU la facultad de modificar, reformar y derogar por decisión mayoritaria, el presente reglamento de crédito educativo.

Que se hace necesario modificar el Artículo 4 del Reglamento de Crédito Educativo para estudios de Primaria, Premedia y Media a fin de incluir las adiciones en dinero y tiempo a estos créditos educativos.

Por lo anterior, el Consejo Nacional del IFARHU.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo 4 del Reglamento de Crédito Educativo para Estudios de Primaria, Premedia y Media del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, el que quedará así:

*Artículo 4: El monto del crédito se determinará de acuerdo al costo de los estudios (matrícula, colegiatura o gastos conexos educativos), los que podrán cubrirse parcial o totalmente.

Una vez concedido el crédito educativo podrá otorgarse adición en dinero y tiempo, siempre que el prestatario presente la solicitud escrita debidamente fundamentada ante la Dirección de Crédito Educativo y el beneficiario curse de forma regular y satisfactoria sus estudios.

El monto solicitado a través de la adición más el monto anterior no podrá sobrepasar al monto máximo autorizado por este Reglamento y el tiempo adicional podrá ser por el término de duración de los estudios que cubran el crédito.

Le corresponderá al Comité de Crédito verificar las solicitudes de adición y el Director(a) General aprobará o no la solicitud en referencia.*

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aixa Quintero
AIXA QUINTERO

Secretaria General del Ministerio de Educación
Presidente del Consejo

Yanibel Abrego de García
YANIBEL ABREGO DE GARCÍA
Representante de la
Asamblea Nacional

Edmara González
EDMARA GONZÁLEZ
Representante del Ministerio de
Economía y Finanzas

Eusebia Moran
EUSEBIA MORAN
Secretaria del Consejo

